



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

AL2935-2023

Radicación n.º 95845

Acta 37

Bogotá, D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (UGPP) VS. RUBY STELLA LARA ÁLVAREZ.

Por providencia CSJ AL1956-2023 de 12 de julio de 2023 esta Sala, requirió a la parte demandante para que en el término concedido informara una nueva dirección física y/o electrónica donde la demandada, señora Ruby Stella Lara Álvarez, recibirá notificaciones, en el evento de conocerlas, o en su lugar, la afirmación bajo juramento de que se desconoce su domicilio o el lugar donde aquella recibirá notificaciones, a efectos de nombrarle curador ad litem y efectuar el respectivo emplazamiento, si fuere el caso. Todo con el objeto de lograr la notificación personal al

extremo pasivo de la presente litis y sea posible resolver de fondo este asunto.

Dentro del término concedido la recurrente mediante correo electrónico en cumplimiento de lo ordenado por esta Sala, informó como nueva dirección física de la demandada Ruby Stella Lara Álvarez la: *Carrera 31 No. 32-123, en la ciudad de Cali*, y como dirección electrónica: [lararubys95@gmail.com.](mailto:lararubys95@gmail.com), para efectos de notificar efectivamente a la convocada de la providencia CSJ AL5491-2022 por medio de la cual se admitió la revisión formulada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), en su contra.

Por tanto, es del caso insistir en la notificación personal de la citada providencia a la convocada señora Ruby Stella Lara Álvarez, que deberá ser realizada por la Secretaría de esta Corporación con sometimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se le ordena a la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación, que con apego a lo dispuesto en las preceptivas procesales indicadas en precedencia, envíe la copia de la decisión a notificar dirigida a quien debe ser notificada personalmente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia,
Sala de Casación Laboral,

RESUELVE

Se ordena que por Secretaría se proceda a efectuar nuevamente la notificación de la accionada del auto admisorio de la revisión, en la forma prevista en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala

No firma por ausencia justificada

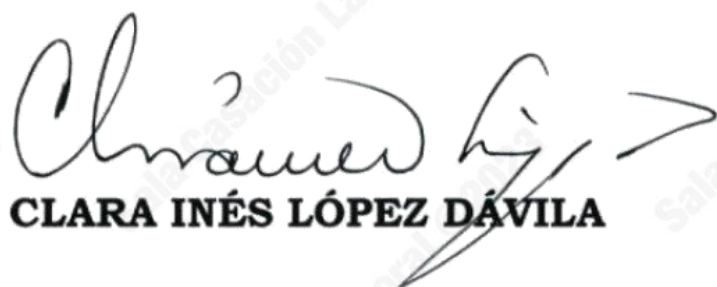
FERNANDO CASTILLO CADENA




LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **12 de diciembre de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **196** la providencia proferida el **4 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **15 de diciembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **4 de octubre de 2023**.

SECRETARIA _____